

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 83-2024-MDB/GM

Bellavista, 7 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS, el Memorando N° 0946-2023-MDB/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 136-2024-MDB/GAF/SGP, de la Sub Gerencia de Personal y el Informe Legal N° 029-2024-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que le ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que se prohíbe la incorporación del personal del Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el caso de ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (numeral 8.1, literal k);

Que, mediante Memorándum N° 0946-2023-MDB/PPM, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista pone en conocimiento la Resolución N° 10 de fecha 22 de noviembre del 2023, emitida en el Expediente N° 00458-2020-0-0701-JR-LA-01, en la que el Juez del Primer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, requiere se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia en el proceso seguido por Guillermo Martín Gayoso Cornejo contra la Municipalidad Distrital de Bellavista, disponiendo se cumpla con lo ejecutoriado en un plazo de diez días hábiles, debiéndose:

- a) *Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el periodo comprendido a partir del 26 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2020, la inscripción en planillas del demandante Guillermo Martín Gayoso Cornejo con la respectivo boleta de pago correspondiente, reponer al demandante Guillermo Martín Gayoso Cornejo al puesto de trabajo que mantenía al cese u otro de igual o similar jerarquía. (...)*





Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 136-2024-MDB/GAF-SGP, la Sub Gerencia de Personal da cuenta que si bien se incorporó al demandante Guillermo Martín Gayoso Cornejo en la planilla de remuneraciones del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728 a partir del 01 de enero del 2024, dada su condición de contratado a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada, quedo pendiente el reconocimiento del vínculo laboral vía Resolución de Gerencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2024-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente implementar las acciones detalladas en el Informe N° 136-2024-MDB/GAF-SGP, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la entidad, en cumplimiento de las sentencias o resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad delegada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada con el señor **Guillermo Martín Gayoso Cornejo**, por el periodo comprendido a partir del 26 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2020, conforme al mandato judicial expedido por el Juez del Primer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao en el Expediente N° 00458-2020-0-0701-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como lo dispuesto en todos los extremos del mandato judicial.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal poner en conocimiento de la autoridad judicial competente, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal